



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO



DR. Sergio A. Vallejos.
Vicepresidente bloque "Alianza Frente de Todos"
03722- 446413 CENTREX 46413 INTERNO 126
Calle Guemes 140 Resistencia, Chaco

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

1º Modificase el artículo 133 del CODIGO DE FALTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO el que quedará redactado de la siguiente manera:

"DETENCION PREVENTIVA

ARTICULO 133.- LA POLICIA PODRA PROCEDER A LA DETENCION PREVENTIVA DEL SINDICADO COMO AUTOR, UNICAMENTE EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 134, SI NO SE DIERAN ESAS CIRCUNSTANCIAS EL PROCEDIMIENTO SE AJUSTARA A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 131. EL JUEZ DE FALTAS PODRA MANTENER O DECRETAR LA DETENCION PREVENTIVA POR UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE TRES (3) DIAS DESDE QUE ESTA A SU DISPOSICION O DETERMINAR SU LIBERTAD ANTICIPADA, EN CUYO CASO SE LO EMPLAZARA PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL. *EN CASO DE QUE EL SINDICADO COMO AUTOR FRAGENTE FUESE REINCIDENTE EL JUEZ DE FALTAS DECRETARA LA DETENCION PREVENTIVA POR UN TERMINO DE TRES (3) A SEIS (6) DIAS DESDE QUE ESTA A SU DISPOSICION*"

2º De Forma.

FUNDAMENTOS

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos por su autor en el recinto oportunamente.-